

## Precios de suscripción

En la Capital:

|                   |         |
|-------------------|---------|
| Por un mes...     | 2 ptas. |
| Por tres meses... | 5'50 "  |
| Por seis meses... | 10'50 " |
| Por un año...     | 20'50 " |

Fuera de la Capital:

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Por un mes...     | 2'50 ptas. |
| Por tres meses... | 7 "        |
| Por seis meses... | 12'50 "    |
| Por un año...     | 24 "       |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Septiembre).

## Gobierno Civil

## Sección de Obras Públicas

Servidumbres eléctricas

404

La Sociedad Isusi M. Módenes y Compañía, domiciliada en Bilbao, solicita establecer en sus lavaderos de minerales, sitos en el arrabal de San Felices (Haro), un electromotor de 10 caballos y una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de la Central de los Sres. Nietos de Francés, de Haro, termine en los expresados lavaderos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto.

Logroño, 10 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,  
**L. de Irazazabal**

\*\*

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos.

## Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Nota de publicación

La Sociedad Isusi M. Módenes y Compañía, domiciliada en Bilbao, proyecta establecer en sus lavaderos de mineral sitos en el arrabal de San Felices, un electromotor de diez caballos y una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de la Central eléctrica de los señores Nietos de Francés, de Haro, termine en los expresados lavaderos.

Esta línea eléctrica cuya longitud es de 4.900 metros, conducirá la energía bajo forma de corriente alterna trifásica á 2.600 voltios y frecuencia de 50-periodos. Cruzará el sitio conocido por Cores, la carretera nueva de Haro á Miranda, el camino del puerto, el arroyo pequeño, el punto de la Tejera y Valtracones, tres caminos y finalmente cruzará de nuevo la carretera de Haro á Miranda.

Todas las obras que se proyectan, radican en jurisdicción de Haro y se solicita la declaración de utilidad pública con el derecho de la imposición de servidumbre forzosa de terrenos de dominio público, comunales y del Estado que atraviesa el trazado, pero no á los particulares, ya que dicen contar con su consentimiento.

Logroño, 10 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A., Julián Soriano.

## Administración Central

## Ministerio de Estado

## Subsecretaría

## SECCIÓN DE POLÍTICA

Según notificación del Embajador de S. M. en Berlín, el Imperio de Alemania, mientras exista el estado de guerra en que se encuentra, considerará contrabando de guerra absoluto ó condi-

cional, los objetos y materiales siguientes:

## Contrabando de guerra absoluto

1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza, y las piezas sueltas de las mismas, características.

2.º Los proyectiles, cubiertas de los cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.

3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.

4.º Las cureñas, arcones, avan trenes, furgones, herrerías de campaña y sus piezas sueltas características.

5.º Los efectos de vestuario y equipo militares características.

6.º Los arneses militares características de todas clases.

7.º Los animales de sillas, de tiro y de carga utilizables en la guerra.

8.º El material de campamento y las piezas sueltas características.

9.º Las placas de blindaje.

10. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.

11. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra, ó á la fabricación y reparación de las armas y del material militar terrestre ó naval.

## Contrabando de guerra condicional

1.º Los víveres.

2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.

3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado idóneos para usos militares.

4.º El oro y la plata amonedados y en lingotes y el papel representativo de la moneda.

## Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por linea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas  
por linea

Por 10 días seguidos... 0'10  
Por 15 id. id. ... 0'07  
Por 30 id. id. ... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

5.º Los vehículos de todas suertes que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.

6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.

7.º El material fijo y circulante de los ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.

8.º Los aerostatos y los aparatos de aviación, las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.

9.º Los combustibles y materias lubricantes.

10. Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

11. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.

12. Las herraduras y el material de herrería.

13. Los objetos de talabartería.

14. Los gemelos, telescopios, cronómetros y los diversos instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MONOGRAFIA

El señor Embajador de Italia, por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, con fecha 5 del actual, que, de acuerdo con una reciente disposición del Ministerio del Interior, en lo sucesivo no se permitirá la entrada en Italia á los extranjeros que no estén provistos de pasaporte visado por las Autoridades consulares italianas, habiéndose enviado instrucciones al efecto á las Autoridades de la frontera y puertos de aquel Reino.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

362

*Continuación. (1)*

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Agosto último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 193 y 194, correspondientes á los días 28 y 29 de Agosto último.

| PUEBLOS              | NOMBRES DE LOS MONTES             | ESPECIE        | APROVECHAMIENTOS   |                   |                        | PLAZO para la corte, labro, carboneo y saca. DÍAS | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas | Observaciones                                                                                                                                            |
|----------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                                   |                | MADERAS<br>cúbicos | LÉÑAS<br>Estereos | TASACIÓN<br>Ptas. Cts. |                                                   |                                                      |                                                                                                                                                          |
| Ezcaray              | Demanda y Agregados Brezo y Malla | Haya           | 150<br>»           | 200<br>»          | 200<br>Ptas. Cts.      | 180                                               | Octubre 8, á las 9 y 1/2 de la mañana.               | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.           |
| Idem                 |                                   | Brezo          | 100<br>»           | 1050<br>»         | 100<br>Ptas. Cts.      | 120                                               | Idem 8, á las 10 de la id.                           | Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del distrito.                                                                         |
| Manzanares           | Uso ó Hayedo                      | Roble          | 30<br>»            | 100<br>»          | 100<br>Ptas. Cts.      | 150                                               | Idem 6, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.          |
| Idem                 |                                   | Brezo y retama | 30<br>»            | 360<br>»          | 90<br>Ptas. Cts.       | 90                                                | Idem 6, á las 9 y 1/2 de la id.                      | Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del distrito.                                                                         |
| Ojacastro            | Monte Mayor                       | Brezo          | 150<br>»           | 150<br>»          | 150<br>Ptas. Cts.      | 150                                               | Idem 7, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Santurdejo           | Urquiara, etc.                    | Brezo          | 200<br>»           | 200<br>»          | 200<br>Ptas. Cts.      | 150                                               | Idem 5, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.           |
| Valgañón             | Corrales Zamaquería               | Haya           | 150<br>»           | 150<br>»          | 150<br>Ptas. Cts.      | 120                                               | Idem 7, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.          |
| Idem                 |                                   | Haya           | 120<br>»           | 1320<br>»         | 90<br>Ptas. Cts.       | 90                                                | Idem 7, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito.                                                                         |
| Villarta Quintana    | La Dehesa                         | Id.            | 25<br>»            | 250<br>»          | 90<br>Ptas. Cts.       | 90                                                | Idem 8, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del distrito.                                                                          |
| Idem                 | Monte Redondo, etc.               | Brezo          | »                  | 200<br>»          | 200<br>Ptas. Cts.      | 120                                               | Idem 8, á las 9 y 1/2 de la id.                      | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.          |
| Gallinero de Cameros | Mata Oscura, etc.                 | Haya           | 100<br>»           | 150<br>»          | 60<br>Ptas. Cts.       | 60                                                | Idem 7, á las 9 de la id.                            | Que se obtendrán por la corta de 20 hayas viejas, señaladas con el marco del distrito con destino al carboneo.                                           |
| Idem                 |                                   | Id.            | 55<br>»            | 660<br>»          | 90<br>Ptas. Cts.       | 90                                                | Idem 7, á las 9 y 1/2 de la id.                      | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito.                                                                          |

|           |                    |                    |     |   |     |     |     |                                            |
|-----------|--------------------|--------------------|-----|---|-----|-----|-----|--------------------------------------------|
| Laguna    | Matas del Pajar    | Robles             | 15  | " | 150 | "   | 45  | Idem 7, á las 9 de la id.                  |
|           | Monte Mayor        | Brezo              |     | " | 100 | 50  | 90  | Idem 7, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la id.  |
| Idem      | Dehesa Lostornal   | Id                 |     | " | 100 | 50  | 90  | Idem 8, á las 9 de la id.                  |
| Lumbretas |                    | Haya               | 35  | " | 350 | "   | 60  | Idem 8, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la id.  |
|           | Idem               | Brezo              | "   | " | 100 | 50  | 90  | Idem 8, á las 10 de la id.                 |
|           | Idem               | La Pineda          |     | " | 400 | "   | 90  | Idem 8, á las 9 de la id.                  |
| Nestares  | Moncalvillo        | Roble              | "   | " | 400 | 400 | 90  | Idem 8, á las 9 de la id.                  |
|           | Mohosa y Agregados | Id.                |     | " | 800 | 800 | 120 | Idem 8, á las 9 de la id.                  |
| Nieva     |                    | Pino               | 50  | " | 650 | "   | 75  | Idem 9, á las 8 de la id.                  |
|           | Ortigosa           | Dehesa Boyal, etc. |     | " | 650 | "   | 75  | Idem 9, á las 8 y $\frac{1}{2}$ de la id.  |
| Idem      |                    | Idem               | Id. | " | 50  | "   | 75  | Idem 9, á las 9 de la id.                  |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 50  | "   | 75  | Idem 9, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la id.  |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 50  | "   | 75  | Idem 9, á las 10 de la id.                 |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 50  | "   | 75  | Idem 9, á las 10 y $\frac{1}{2}$ de la id. |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 40  | "   | 75  | Idem 9, á las 11 de la id.                 |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 40  | "   | 75  | Idem 9, á las 11 y $\frac{1}{2}$ de la id. |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 40  | "   | 75  | Idem 9, á las 12 de la id.                 |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 40  | "   | 75  | Idem 9, á las 12 y $\frac{1}{2}$ de la id. |
|           |                    | Idem               | Id. | " | 50  | "   | 75  | Idem 9, á las 2 de la tarde.               |

**Administración Municipal**

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

384

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1915, ha sido aprobado y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos prevenidos por el artículo 146 de la ley Municipal.

Cervera del río Alhama, 31 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Julián Pascual.

1000000

HORNILLOS

380

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo previo informe del Regidor Síndico, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Hornillos, 4 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Justo Rivas.

1000000

PINILLOS

382

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1915, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento previo informe del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días á los efectos legales.

Pinillos, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Graciano del Saz.

1000000

HERRAMÉLLURI

383

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos prevenidos por el artículo 146 de la ley Municipal.

Herramélluri, 30 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Blanco.

1000000

CANALES

381

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes, de esta villa, la de Mansilla y Villavelayo, cuyos pueblos componen el partido, distan-

tes entre sí tres kilómetros por carretera, con la dotación anual de 125 pesetas por la titular, percibiendo además por la asistencia de cada caballería dos celdines de trigo por las de este pueblo; 1'25 pesetas por las de Mansilla, y un celdín de trigo por las de Villavelayo; también y dado el número de caballerías que hay entre los tres pueblos, se ponen próximamente 6,000 harradas, pudiendo el agraciado contratar la asistencia del ganado vacuno.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, á contar desde que el presente aparezca anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Canales, 3 de Septiembre de 1914.—El Alcalde accidental, Zácaras Rocandio.

1000000

ALBERITE

395

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1913, y el presupuesto municipal ordinario del año 1915, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, donde podrán examinárslos y exponer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho durante el expresado término cuantas personas gusten; en la inteligencia que pasados los quince días, no se dará curso á las reclamaciones.

Alberite, 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Marcial Menchaca.

1000000

HUÉRCANOS

389

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1915, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento previo informe del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos legales.

Huérchanos, 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Bezares.

1000000

BRIÑAS

350

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Re-

gidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1915, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Briñas, 31 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Tomás de Ayala.

1000000

SANTA MARÍA EN CAMEROS

402

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal para el año de 1915, é informado correspondiente y favorablemente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días en que podrán presentarse contra él mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Santa María en Cameros, 3 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Floréntino Martínez.

1000000

TOBÍA

401

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Tobia, 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Santiago Gómez.

1000000

CORERA

392

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 90 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; existen unas 110 caballerías mayores y 60 menores, y los aspirantes, que serán Veterinarios, presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual. El agraciado queda en libertad para poder contratar con los pueblos próximos como estaban antiguamente y que componen tanto como este pueblo.

Corera, 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, H. Pérez.

P. S. M., El Secretario, Andrés Cadarso.

1000000

CÁRDENAS

388

El presupuesto ordinario para el año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Cárdenas, 5 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Venancio Martínez.

1000000

SANTA COLOMA

396

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1915, y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Santa Coloma, 4 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Julián H. Marín.

**Administración de Justicia**

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

400

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Zenzano, partido judicial de Logroño, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 7 de Septiembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Imprenta Provincial.—Logroño.